



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 27 de mayo de 2015

Número 120

S u m a r i o

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL:

- Servicio Público de Empleo Estatal:
Subdirección General de Políticas Activas de Empleo:
Procedimiento de responsabilidad subsidiaria 3

TRIBUNAL DE CUENTAS:

- Sección de Enjuiciamiento:
Departamento Segundo:
Procedimiento de reintegro por alcance 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expedientes de prórroga de subsidiación de préstamos 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificaciones de procedimientos sancionadores 4
Corrección de errores 5

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 153/14, 287/14, 333/14 y 121/13;
número 2: autos 285/14, 94/14, 276/14, 268/14, 266/14, 140/14,
274/13 y 1344/12; número 3: autos 537/14 y 267/14; número 6:
autos 54/15, 102/15, 1/13, 968/14, 1143/14 y 1286/13; núme-
ro 7: autos 122/15, 572/14 y 335/04; número 8: autos 927/14;
número 9: autos 102/14, 14/15 y 236/14; número 10: autos
237/14; número 11: autos 884/13 y 1144/12..... 7
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 14: autos 22/13; número 15: autos 215/15 .. 26
Sanlúcar la Mayor.—Número 1: autos 284/12 27

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Anuncio de adjudicación de contrato	27
Gerencia de Urbanismo: Delegación de competencias	28
Notificación	28
— Aguadulce: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	28
— Las Cabezas de San Juan: Ordenanza municipal	29
— Castilleja de Guzmán: Anuncio de licitación	34
— Dos Hermanas: Anuncio de licitación	35
— Mairena del Alcor: Modificación parcial	36
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	36
— Pedrera: Expediente de modificación de créditos	44
— El Pedroso: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	44
— La Rinconada: Notificaciones	44
— El Saucejo: Modificación puntual	45
— Tocina: Expediente de modificación presupuestaria	46
— El Viso del Alcor: Notificación	46

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Subdirección General de Políticas Activas de Empleo

Mediante comunicación emitida el día 24 de febrero de 2015, la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal ha iniciado procedimiento de responsabilidad subsidiaria a don Francisco Moscoso Galán, con DNI número 31591510K, en relación con la deuda declarada en el expediente de subvención de Formación Continua número F20016461, al haberse declarado insolvente el deudor principal, la entidad Asociación de Empresas Cooperativas Andaluzas de Transporte, con domicilio a efectos de notificación sito en calle Recadero número 6, 1.º izquierdo, 41003 Sevilla.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del presente extracto.

El interesado tiene a su disposición una copia íntegra de la citada comunicación en la Dirección Provincial del SEPE en Sevilla.

El interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que considere pertinentes en el plazo de quince días desde la publicación de la comunicación. Transcurrido el plazo de alegaciones, el Servicio Público de Empleo Estatal dictará la resolución procedente con los datos y documentos que obren en el expediente.

Madrid a 10 de abril de 2015.—La Subdirectora General Adjunta de Políticas Activas de Empleo, Begoña Arranz Sebastián.

3W-5412

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Enjuiciamiento

DEPARTAMENTO 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de Cuentas, mediante auto de fecha 20 de abril de 2015, dictado en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-42/15, Sector Público Local (Ayuntamiento de Utrera), Sevilla, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance, por presuntas irregularidades contables por el pago de plus de retribuciones en el Ayuntamiento de Utrera en el ejercicio 2011.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 20 de abril de 2015.—El Secretario, Jaime Vegas Torres.—Firmado y rubricado.

6W-5764

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución de fecha 16 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, dictada en el Expediente 41-AP-G-00-2237/05, que resuelve denegar a Esther Reina Luna, el derecho a la prórroga de la subsidiación del préstamo cualificado de la vivienda protegida. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación, sita en Plaza de San Andrés 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Sevilla a 18 de mayo de 2015.— El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

25W-6107

Delegación Territorial en Sevilla

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución de fecha 18 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, dictada en el Expediente 41-AP-E-00-0246/06, que resuelve denegar a Juan José Romero Collantes, el derecho a la prórroga de la subsidiación del préstamo cualificado de la vivienda protegida. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación, sita en Plaza de San Andrés 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Sevilla a 18 de mayo de 2015.— El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

25W-6106

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural*Delegación Territorial en Sevilla*

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0622/14/P.

Interesado: Don Jesús Jiménez Gómez.

DNI. núm.: 30232280E.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 13 de abril de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 12 de mayo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

253W-5937

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0688/14/SAA.

Interesado: Don José Antonio Márquez Santaella.

DNI. núm.: 53274800S.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 13 de abril de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 12 de mayo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

253W-5938

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0831/14/F.

Interesado: Traian Iliuta Verdes.

DNI. núm.: Y13599538E.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 30 de abril de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 12 de mayo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

253W-5939

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0831/14/F.

Interesado: Calin Danut Iulian.

DNI. núm.: X9423432X.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 30 de abril de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 12 de mayo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

253W-5940

*Delegación Territorial en Sevilla**Corrección de errores*

Visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con fecha 12 de mayo de 2015, con núm. de referencia 8W-5340, del procedimiento administrativo sancionador con número de expediente SE/0195/15/SAM, incoado a don Enrique Mikaylovich León, con N.I.F. número 29530470B, y habiéndose detectado error en el texto de dicho acto administrativo, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., se solicita su corrección, en base a lo siguiente:

1.º En el Anuncio, aparece como acto notificado:

“Acuerdo de inicio”

2.º Debe aparecer:

“Acuerdo de no inicio”

Publíquese el presente acuerdo.

En Sevilla a 12 de mayo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

253W-5941

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129793966	Laura Fernández Cascajosa	28644951	Dos Hermanas	07/05/2015
4129794377	Manuel Cortés Reina	30223030	Dos Hermanas	12/05/2015

Sevilla a 12 de mayo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

25W-6049

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129728044	Francisco Javier Escobar Iglesias	34037406	Alcalá de Guadaíra	23/03/2015
4129734499	Torcuato Navarro Salguero	28565212	Dos Hermanas	13/04/2015
4129737611	Jesús Manuel Muñoz Trujillo	48961673	Dos Hermanas	27/02/2015
4129728544	José Ignacio Rodríguez Martos	44608902	La Puebla del Río	01/04/2015
4129732277	Santiago Manuel Maya Amador	52695937	Mairena del Aljarafe	23/03/2015
4129733233	Ángel Maya Moreno	52696096	Mairena del Aljarafe	17/04/2015

Sevilla a 11 de mayo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

25W-6048

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129811955	JOSE ANTONIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ	34077895	ALCALA DE GUADAIRA	07/05/2015
4129805766	JOSE MANUEL HIGUERA REINA	28821056	CAMAS	02/05/2015
4129806500	MANUEL ALGABA PATRICIO	53276880	CAMAS	02/05/2015
4129815099	SERGIO CHAMORRO CAMACHO	20061629	CARMONA	06/05/2015
4129816822	JORGE DOMINGO DOLCE	X4748197P	CASTILLEJA CUESTA	06/05/2015
4129809355	ANTONIO ROMERA NAVARRO	47210879	EL PEDROSO	04/05/2015
4129803611	JUAN MANUEL CABEZA PEREZ	48991010	MORON DE LA FRONTERA	02/05/2015
4129807155	DOMINGO ANTONIO ALVAREZ TIRADO	47503518	PALACIOS VILLAFRANCA	02/05/2015
4129809099	MARIANO ROS AGUSTIN	28922225	SANLUCAR LA MAYOR	02/05/2015
4129811322	MANUEL SOLANO RUIZ	28393207	SEVILLA	06/05/2015
4129808611	JOSE GIOVANNI IBAÑEZ PARDO	28935611	SEVILLA	02/05/2015
4129806744	EDUARDO SAMUEL PEDROSA CAMPOS	77803030	SEVILLA	02/05/2015
4129815433	JAIME GABRIEL QUEZADA SANCHEZ	Y1473625Y	UMBRETE	06/05/2015

En Sevilla a 11 de mayo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

8W-6050

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129743888	JOSE PABLO ROLDAN RODRIGUEZ	28615276	SEVILLA	17/04/2015
4129767299	ANTONIO GARCIA DEL VALLE	28701934	SEVILLA	23/04/2015
4129726222	JUAN PEDRO DIEZ VAQUERO	30254810	SEVILLA	25/04/2015
4129728666	JUAN JESUS GONZALEZ LOPEZ	52227596	SEVILLA	18/04/2015

En Sevilla a 12 de mayo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

8W-6051

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 153/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Manuela Castro Álvarez contra don Juan Carlos Ponce López, en la que con fecha 27 de abril de 2015, se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 27 de abril de 2015.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, don Juan Carlos Ponce López, en situación de insolvencia por importe de 6.825,44 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0153-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Carlos Ponce López, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de abril de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-5447

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 287/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Juan León López contra Grafitres, S.L., en la que con fecha 27 de abril de 2015, se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 27 de abril de 2015.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Grafitres, S.L., en situación de insolvencia por importe de 5.590,07 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

No ha lugar a acordar entrega de testimonio a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial al haber sido declarada prescrita frente a éste la presente ejecución.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, Cuenta núm. 4020-0000-64-0287/14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Grafitres S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de abril de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-5446

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 333/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Ramón Sánchez Barragán contra ON:24 Servicios Integrales de Comunicación, S.L.U. y Conexión Publicidad, S.L.U., en la que con fecha 21 de abril de 2015, se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 21 de abril de 2015.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Procédase a la entrega al demandante, don Ramón Sánchez Barragán, de la suma de 191,33 € en concepto de intereses y del importe de 217,80 € en concepto de costas, y, existiendo sobrante, ascendente a 544,89 €, dése traslado a los demás Juzgados de lo Social de esta ciudad de la existencia de dicho sobrante a los efectos oportunos, librándose los correspondientes oficios.

Librense al efecto los correspondientes mandamientos de devolución, que deberán ser retirados por dicho demandante o quien legalmente lo represente mediante comparecencia en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Hágase saber al beneficiario que el mandamiento de devolución caducará, de conformidad con el artículo 12.2 del Decreto 467/06, de 21 de abril, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su emisión, por lo que deberá procederse a su cobro antes de dicha fecha. Si caducara por su falta de presentación al cobro en el plazo señalado, el beneficiario del mismo podrá solicitar la expedición de un nuevo mandamiento sujeto a igual plazo de caducidad. En otro caso, se transferirá dicha cantidad, de conformidad con el artículo 14 del mismo Decreto, a la Cuenta de Fondos Provisionalmente Abandonados transcurrido el plazo de un año desde la fecha del requerimiento o de emisión del mandamiento.

- Se tiene por terminado el presente procedimiento Ejecución de títulos judiciales número 333/14 seguido a instancia de don Ramón Sánchez Barragán, frente a ON:24 Servicios Integrales de Comunicación, S.L.U. y Conexión Publicidad, S.L.U.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0333-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274(en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a ON:24 Servicios Integrales de Comunicación, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de abril de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-5426

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 121/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de María del Carmen Reche Tirado, María Jesús Molina Rodríguez, Alicia Núñez Zapata y Gemma Alba Baena contra Centro Andaluz de Integración Laboral Unificada, S.L., en la que con fecha 3/12/15, se ha dictado Decreto de fecha 3 de diciembre de 2014 cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Las anteriores comunicación de la entidad Taxo y escrito de la Perito doña Rocío Monsalvete Álvarez-Urívarri, únanse a los autos de su razón. Cumplímense y remítase a la entidad Taxo Valoraciones, S.A., con oficio, el documento para certificado que también se adjunta, dejándose copia en autos.

- Únase también a autos el anterior escrito presentado por el Letrado don Javier Castro Esteban, Administrador Concursal de la ejecutada, con los documentos acompañados. Entréguesele la copia que solicita.

- Se decreta la suspensión de la presente ejecución.

- Archívense provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra la ejecutada.

- Comuníquese, librándose oficio con testimonio de esta resolución, el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso, haciéndose constar el embargo trabado sobre la finca de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Fondo de Garantía Salarial, al Ministerio Fiscal y al Administrador Concursal, Ldo. Sr. Castro Esteban.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0121-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Centro Andaluz de Integración Laboral Unificada, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de abril de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-5425

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 285/2014, a instancia de la parte actora don Félix Muñoz Fernández, doña M.^a Jesús Pelayo Cruces y don Jorge Jiménez Ponce contra Fundación para la Promoción, Desarrollo y Protección de las Personas Mayores (FUNDEMA), Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (F.O.A.M.), Asociación Andaluza de Solidaridad con los Mayores «Nuevas Alternativas», Asociación de Voluntarios de Foam, Asociación Gestión Asistencial a las Personas Mayores (G.A.M. Sevilla) y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 15 de julio de 2013, del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Pablo Surroca Casas.

En Sevilla a 14 de mayo de 2015.

Los anteriores escritos presentados por la parte demandada Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM) únanse y dese traslado de los mismos a las demás partes, de conformidad al artículo 238 de la LRJS:, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 8 de junio de 2015, a las 11.15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.^a, para que tenga lugar, con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación Gestión Asistencial a las Personas Mayores (G.A.M. Sevilla) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-6187

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2014, a instancia de la parte actora doña María José Aguilar Martínez contra Fondo de Garantía Salarial y Reche Motor, S.A.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 14 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

Decreto 238/15

Secretaria Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 14 de abril de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.—Doña María José Aguilar Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Reche Motor, S.A.L.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 30.09.14 por un total de 52.765,47 euros en concepto de principal, más la de 10.553,09 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Reche Motor, S.A.L. en situación de insolvencia por un total de 52.765,47 euros en concepto de principal, más la de 10.553,09 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Reche Motor, S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-5436

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 276/2014, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Masse Magarin, José Antonio Prieto Rodríguez, Antonio Rendón Domínguez, Gonzalo Alonso Vázquez, Andrés Roldán Ruiz, Eduardo Fernández Castaño, Manuel Lorence Gómez, Carlos Eady Rotini, Manuel Santos Rufino y Miguel Ángel Merchán Navarro contra Fondo Garantía Salarial y Rectimóvil, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 9 de abril de 2015, de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto 229/15

Secretario Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro

En Sevilla a 9 de abril de 2015

Antecedentes de hecho

Primero.—Don Juan Antonio Masse Magarin, José Antonio Prieto Rodríguez, Antonio Rendón Domínguez, Gonzalo Alonso Vázquez, Andrés Roldán Ruiz, Eduardo Fernández Castaño, Manuel Lorence Gómez, Carlos Eady Rotini, Manuel Santos Rufino y Miguel Ángel Merchán Navarro han presentado demanda de ejecución frente a Rectimóvil, S.L.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 12/12/2014, por un total de 54.431,45 euros en concepto de principal, mas la de 10.886,29 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Rectimóvil, S.L., en situación de insolvencia por un total de 54.431,45 euros en concepto de principal, mas la de 10.886,29 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Rectimóvil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-5431

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 268/2014, a instancia de la parte actora don Manuel Macías Hinojos contra Seguridad Sansa, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 22 de enero de 2015, del tenor literal siguiente:

Decreto 39/15.

Secretaria Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 22 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.—Don Manuel Macías Hinojos ha presentado demanda de ejecución frente a Seguridad Sansa, S.A.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 14/11/2014, por un total de 6.962,23 euros en concepto de principal, mas la de 1.392,44 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS), que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Seguridad Sansa, S.A., en situación de insolvencia por un total de 6.962,23 euros en concepto de principal, más la de 1.392,44 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario

de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-1319

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 266/2014, a instancia de la parte actora don José Manuel Gómez Torrero contra Sansa Seguridad sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 11 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

Decreto 166/15

Secretaria Judicial doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro

En Sevilla a 11 de marzo de 2015.

Antecedentes de hechos

Primero.—Don José Manuel Gómez Torrero, ha presentado demanda de ejecución frente a Seguridad Sansa.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 20/11/2014 por un total de 700,23 euros en concepto de principal, mas la de 70 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Seguridad Sansa en situación de insolvencia por un total de 700,23 euros en concepto de principal, más la de 70 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Sansa Seguridad actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-3191

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2014, a instancia de la parte actora doña María del Carmen López Pérez contra Servicios Hospitalarios Funciona, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 29 de noviembre de 2011, del tenor literal siguiente:

Decreto 323/14

Secretario Judicial doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 20 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.—Doña María del Carmen López Pérez, ha presentado demanda de ejecución frente a Servicios Hospitalarios Funciona, S.L.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 17.06.14 por un total de 8.165,44 euros en concepto de principal, más la de 947,65 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Servicios Hospitalarios Funciona, S.L., en situación de insolvencia por un total de 8.165,44 euros en concepto de principal, más la de 947,65 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Hospitalarios Funciona, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-12484

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 274/2013. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20120013979.

De: María del Pilar Valseca Soto, Juan Ángel Barrera, María Isabel Carmona Méndez y Carmen Estrella Garrido León.

Contra: A.F.G. Sistemas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 274/2013, a instancia de la parte actora María del Pilar Valseca Soto, Juan Ángel Barrera, María Isabel Carmona Méndez y Carmen Estrella Garrido León contra A.F.G. Sistemas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 24 de julio de 2014, del tenor literal siguiente:

Decreto 190/14.

La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 24 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Carmen Estrella Garrido León, Juan Ángel Barrera, María del Pilar Valseca Soto y María Isabel Carmona Méndez han presentado demanda de ejecución frente a A.F.G. Sistemas, S.L.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 19 de mayo de 2014 por un total de 215.208,84 euros en concepto de principal, más la de 43.000,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho:

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011, (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar al ejecutado A.F.G. Sistemas, S.L., en situación de insolvencia por un total de 215.208,84 euros en concepto de principal, más la de 43.000,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011, (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado A.F.G. Sistemas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

4W-3423

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: 1344/12. Negociado: F.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1344/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Israel Fernández Brito y María Soledad Silvera Díaz contra Vergon Restauraciones, S.L., en la que con fecha 14 de abril de 2015, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Vergon Restauraciones, S.L., a que abone a Israel Fernández Brito y a María Soledad Silvera Díaz la suma reclamada de 2.685,40 euros a cada uno por los conceptos expresados y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Vergon Restauraciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 29 de abril de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-5686

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 537/2014 a instancia de José A. Martos Lozano contra Sergio Isidro Franco López se ha dictado sentencia n.º 44/15, de fecha 2-2-15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimo la demanda presentada por José Antonio Martos Lozano frente a Sergio Isidro Franco López en reclamación por despido y reclamación de cantidad.

2. Declaro improcedente el despido del demandante José Antonio Martos Lozano acordado por la demandada Sergio Isidro Franco López con efectos del día 9 de abril de 2014.

3. Condeno a la demandada Sergio Isidro Franco López a que, a su elección, que deberá manifestarse en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia:

- Bien readmita a José Antonio Martos Lozano en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido y le pague en este caso los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido inclusive hasta la fecha de notificación de la sentencia a la demandada, a razón de 27,12 euros diarios, con exclusión de los legalmente procedentes;
- Bien le pague como indemnización la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete euros y cuarenta y ocho céntimos (447,48 €) en cuyo caso se entenderá extinguida la relación laboral en la fecha de la efectividad del despido sin derecho a salarios de tramitación.

La referida opción deberá manifestarse expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, y de no efectuarse en el plazo indicado se entenderá que opta por la readmisión y además de las consecuencias antes dichas, deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia, sin perjuicio de la deducción que procediera respecto de los salarios que el demandante haya podido percibir desde la fecha del despido como consecuencia de un nuevo empleo.

4. Condeno a la demandada Sergio Isidro Franco López a que pague al demandante José Antonio Martos Lozano la cantidad total de tres mil setecientos treinta y cinco euros (3.735,00 €) en concepto de retribuciones adeudadas por los conceptos y períodos ya indicados.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 4022-0000-65 con expresión del nº de autos, a efectuar en la entidad Banco Santander, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir a José Antonio Martos Lozano en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

A todo escrito de interposición del recurso de suplicación se deberá acompañar el justificante de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre), salvo que la parte que recurra esté exenta de ello. En caso de que, estando obligada la parte al pago de la tasa, no se acompañase dicho justificante, el Secretario Judicial requerirá a la parte para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del Secretario Judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Sergio Isidro Franco López, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de Sevilla conforme a la instrucción nº 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

25W-5684

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 267/14 dimanante de los Autos 460/11 a instancia del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción contra Demencia y Consecuencia SL en la que con fecha 4-5-2015 se ha dictado Decreto nº 286/2015 de Insolvencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

Parte Dispositiva

Declarar a la ejecutada Demencia y Consecuencia SL con CIF Nº B-91772012, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 317,34 euros de principal, más 105,78 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-046011, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander Nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Demencia y Consecuencia SL cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción nº 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de mayo de dos 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

25W-5636

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 54/2015 a instancia de la parte actora doña María Pilar Lara Fernández contra Manuel Jiménez Oliva, INSS y TGSS y Mutua Maz sobre Impugnación altas médicas se ha dictado resolución de fecha 3 de marzo 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a María Pilar Lara Fernández de su demanda frente a Manuel Jiménez Oliva, INSS y TGSS y Mutua Maz.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Jiménez Oliva expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3280

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2015, a instancia de la parte actora don Mohamed Bacali Rkik contra Manuel Domínguez Cardona, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de ejecución y decreto de embargo de fecha 04/05/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.S.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de Mohamed Bacali Rkik, frente a Manuel Domínguez Cardona en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1506,82 € en concepto de principal, más la de 301,36 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{ta}.m. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a 1506,82 € de principal más otros 301,36 € presupuestados para intereses y costas a favor de la ejecutada Manuel Domínguez Cardona, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Dése audiencia al Fogasa por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Domínguez Cardona actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

25W-5697

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2013 a instancia de la parte actora don Antonio Manuel Rodríguez Zambrano contra Solintap SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27/01/15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.— Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.— Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Solintap SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-5137

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 968/2014 a instancia de la parte actora Ibermutuamur contra Francisco Porrero Núñez, INSS y TGSS, Fremap y Hormigones N&B SA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha 10/12/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

— Tener por desistido a Ibermutuamur de su demanda frente a Francisco Porrero Núñez, INSS y TGSS, Fremap y Hormigones N&B SA y dejar sin efecto el señalamiento efectuado para el próximo día 8 de febrero 2016.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (artículo 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Hormigones N&B SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-5132

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1143/2014 a instancia de la parte actora doña María del Valle Duarte Pardillo contra Carpas Vip Events Hispania SL, Carpas Vip Events SAU, Luis Alonso Fernández y Ministerio Fiscal sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 2/12/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda:

- Resuelvo practicar la siguiente:
- Interrogatorio de los representantes legales de las demandadas.
- Documental. Requierase a las empresas demandadas para que aporten al acto del juicio la documental interesada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla abierta en Banco Santander, cuenta núm. 4025.0000.00.1143.14 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Magistrado. Doy Fe. La Secretaria Judicial

Asimismo se ha dictado decreto de fecha 9/02/15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistida a la parte actora de su demanda frente a se desiste de Luis Alonso Fernández y de Carpas Vip Events Hispania SL, continuándose frente a Carpas Vip Events SAU.
- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4025.0000.00.1143.14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Carpas Vip Events Hispania SL y Luis Alonso Fernández actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-5130

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1286/2013- L a instancia de la parte actora Manuel Garrido Fuentes, Moisés Vázquez Cáceres y Efrén Ortega Prada contra Cys Aeropuerto UTE y Proyectos Civiles Topográficos SLU sobre Social Ordinario se ha dictado auto de ejecución y decreto de embargo, ambos de fecha 05/05/15, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S. S.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de Manuel Garrido Fuentes, Moisés Vázquez Cáceres y Efrén Ortega Prada, frente a Cys Aeropuerto UTE y Proyectos Civiles Topográficos SLU en cantidad suficiente a cubrir la suma de 14.163,5 € en concepto de principal, (de los cuales corresponden a Manuel Garrido Fuentes, la cantidad de 4.958,71 €; a Moisés Vázquez Cáceres, la cantidad de 5.384,76 € y a Efrén Ortega Prada, la cantidad de 3.820,03 €) más la cantidad de 2.832,7 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada.—La Secretaria

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes la suma de 14.163,5 € en concepto de principal, (de los cuales corresponden a Manuel Garrido Fuentes, la cantidad de 4.958,71 €; a Moisés Vázquez Cáceres, la cantidad de 5.384,76 € y a Efrén Ortega Prada, la cantidad de 3.820,03 €) más la cantidad de 2.832,7 € calculados para intereses, costas y gastos, a favor de las ejecutadas Cys Aeropuerto UTE y Proyectos Civiles Topográficos SLU, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Dése audiencia al Fogasa por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Cys Aeropuerto UTE y Proyectos Civiles Topográficos SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

25W-5762

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 122/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Bernardo Miranda Bautista contra Fondo de Garantía Salarial y Servicio de Automoción Ricafer SL, en la que con fecha 4/05/15 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Servicio de Automoción Ricafer S.L. a instancias de D. Bernardo Miranda Bautista, por importe de 17.298,19 euros en concepto de principal, más la de 3.459 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Igualmente, y con la misma fecha se ha dictado Decreto con la siguiente Parte Dispositiva:

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Servicio de Automoción Ricafer S.L. en insolvencia provisional por otro Juzgado, dese audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 17.298,19 euros en concepto de principal, más la de 3.459 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la cabrá interponer ante SS^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064012215 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta nº 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el Juzgado receptor en el de beneficiario).

Y para que sirva de notificación en forma a Servicio de Automoción Ricafer SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

25W-5798

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 572/2014 a instancia de la parte actora General Electric Equipment Services SL contra José Luis Catalán Martín, Francisco Javier Espinar Segura, Francisco Vargas Orellana, Antonio Rodríguez Fernández, Hormigones N y B SA y N.B.G. Prefabricados Arahal Sociedad Limitada sobre Tercería de dominio se ha dictado Diligencia de ordenación de 3 de febrero de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El anterior escrito presentado por la Procuradora doña Patricia Abaurrea Aya, en nombre y representación de General Electric Equipment Services SL, acompañando copia de poder para pleitos, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado, dese traslado del escrito de 16 de diciembre de 2014, y se tiene por personado y parte a General Electric Equipment Services SL, y en su nombre a la Procuradora doña Patricia Abaurrea Aya en la representación que acredita, en la posición que venía ocupando General Electric Capital Bank SA, entendiéndose con el mismo las sucesivas actuaciones en el modo previsto en la ley.»

Asimismo, se ha dictado Decreto de fecha 9 de febrero de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Se acuerda la cancelación de la anotación de embargo causada sobre los vehículos matrícula 9729DGH, 6834DMB y 5416 DNV, librándose el correspondiente mandamiento de cancelación, una vez firme la presente resolución, acordándose asimismo la suspensión del juicio que venía señalado para el día 10 de febrero de 2015 al quedar el mismo vacío de contenido.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 187 y 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación a Francisco Narros Egea actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

25W-5463

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 335/04, ejecución n^o 80/2005 a instancia de la parte actora D. Luis Salvador Cabrera Castillo contra Vascodegama Promotions SA, Global Integral Travels SL, Global Aqua System SL, Prudencio Jesús Rodríguez Vara, Manuel Cruces Navarro y Carlos León Miñana sobre Ejecución se ha dictado Decreto de fecha 11/11/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«1.—Expedir mandamiento de devolución por importe de 539,01 euros en concepto de pago resto de intereses a favor del actor Sr. Luis Salvador Cabrera Castillo, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma al interesado a fin de que comparezca en este Juzgado para su entrega.

2.-Existiendo un sobrante de 568,81 euros, acuerdo expedir mandamiento de devolución por la indicada cantidad y concepto a favor del ejecutado Manuel Cruces Navarro, librándose para su entrega exhorto al Juzgado decano del Rincón de la Victoria.

3.—Habiéndose hecho pago de la totalidad de las cantidades objeto de ejecución se decreta la cancelación de los embargos trabados librando para su efectividad Caixa D' Estalvis i Pensions de Barcelona, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (ahora Bankia) y Sistemas Globales y Tratamientos de Aguas, I.N.S.S., SPEE, T.G.S.S. Afinsur Asesores Financieros, Antena 3 de Televisión S.A., Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, (ahora Cajasur) Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, (ahora Unicaja) Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito, Aseqar Accidentes S.A. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha (ahora Banco Castilla La Mancha), Unicaja, Banesto (ahora Banco Santander), ING Direct y Deutsche Bank, Allianz Popular Pensiones.

Se decreta la cancelación del embargo decretado en su día sobre las cantidades pendientes de devolución de la AEAT, practicándose telemáticamente a través de la base de datos instalada en este Juzgado a tal fin.

4.—Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Luis Salvador Cabrera Castillo, frente a Vascodegama Promotions SA, Global Integral Travels SL, Global Aqua System SL, Prudencio Jesús Rodríguez Vara, Manuel Cruces Navarro y Carlos León Miñana.

5.—Archivar el presente procedimiento en los de su clase y año dejando previa nota en los libros registros de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 4026-0000-64-008005 del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación al demandado Vascodegama Promotions SA, Global Integral Travels SL, Global Aqua System SL, Prudencio Jesús Rodríguez Vara, Manuel Cruces Navarro y Carlos León Miñana actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

25W-5205

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 927/2014, a instancia de la parte actora don Juan José Martín Bonilla contra Jivife, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 23 de octubre de 2014, y 12 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

– Tener por cumplimentado el requerimiento acordado y admitir esta demanda presentada en materia de despido, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.ª del edificio Noga, avenida de la Buhaira número 26, el día 11 de marzo de 2015, a las 10.40 horas, y el segundo ante la Magistrada-Juez que tendrá lugar en la sala de vistas número 12, sita en la planta 1.ª del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10.25 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado.

– Pudiendo derivarse responsabilidad para el Fondo de Garantía Salarial por la presente demanda, cítese al acto de juicio con traslado de la misma.

– Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

– Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la LRJS.

– Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Ilma. Dijo:

En relación a la prueba documental se accede a lo solicitado debiendo ser aportada por la demandada en el acto de juicio.

Se accede al interrogatorio propuesto; cítese a interrogatorio a la demandada: Jivife, S.L., el día y hora señalado para juicio en la persona de sus representantes legales, bajo apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «social-reposición».

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones se señala nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.ª del edificio Noga, avenida de la Buhaira número 26, el día 29 de junio de 2015, a las 10.45 horas, y el segundo ante la Magistrada-Juez que tendrá lugar en la sala de vistas número 12, sita en la planta 1.ª del mismo edificio señalado para el mismo día a las 11.00 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Jivife, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

8W-5433

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 102/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Diana Verónica Martín Gómez contra Goelco Mantenimiento, S.L., Fogasa, José Arbona Prini (Adm. Concursal) y RGM Spain Facilities Management, S.L. (Absuelta), en la que con fecha 13-03-2015, se ha dictado Auto y decreto que sustancialmente dicen lo siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de lo Social núm. 9 de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 26/02/14, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Diana Verónica Martín Gómez contra Goelco Mantenimiento, S.L., por la cantidad de 13.396,72 € en concepto de principal y 2.679,34 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria Judicial

Decreto

En Sevilla a 13 de marzo de 2015.

Parte dispositiva

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Goelco Mantenimiento, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 13.396,72 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 2.679,34 €, a favor del ejecutante Diana Verónica Martín Gómez, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática .

Y, constando la insolvencia de la ejecutada, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.1506.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán 4028.0000.69.1506.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “69” y “Social-Revisión”.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Goelco Mantenimiento, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

253W-6170

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 14/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Antonio Esteban Estévez contra Asber Business, S.L., en la que con fecha 18/02/15, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de lo Social núm. 9 de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 24-03-14, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de don Antonio Esteban Estévez contra Asber Business, S.L., por la cantidad de 1.872,80 € en concepto de principal y 374,56 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria Judicial

Parte dispositiva

S.S^a. la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Asber Business, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 1.872,80 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 374,56 €, a favor del ejecutante don Antonio Esteban Estévez, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática .

Y, constando la disolución voluntaria de la empresa ejecutada en el BORME de fecha 07-06-2012, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.0215.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo „Concepto“ que se trata de un recurso y „Social-Revisión“, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0215.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S^a. la Secretaria del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Asber Business, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

253W-6169

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 236/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Concepción Chica Isla contra Laurus Formación y Consultoría, S.L., en la que con fecha 5-02-15, se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. Magistrado-Juez de lo Social núm. 9 de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 29-10-14 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Concepción Chica Isla contra Laurus Formación y Consultoría, S.L. por la cantidad de 7.748,01 € en concepto de principal y 1.549,60 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla , ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria Judicial

Parte dispositiva

S.S^a. la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda :

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Laurus Formación y Consultoría, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 7.748,01 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 1.549,60 €, a favor del ejecutante Concepción Chica Isla, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática .

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.0534.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0534.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Laurus Formación y Consultoría, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

253W-6168

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 237/2014. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130004922.

De: Enrique Vega Díaz, Iván Soriano Jaén y Francisco Miguel Arroyo García.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Intergás Servicios e Instalaciones, S.L., y Admón único de Intergás Servicios e Instalaciones don Francisco Jesús Alvear Zavala.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 237/2014, a instancia de la parte actora Enrique Vega Díaz, Iván Soriano Jaén y Francisco Miguel Arroyo García, contra Fondo de Garantía Salarial, Intergás Servicios e Instalaciones, S.L., y Admón único de Intergás Servicios e Instalaciones don Francisco Jesús Alvear Zavala sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27/05/14 del tenor literal siguiente:

Auto número 39/15.

En Sevilla a 23 de marzo de 2015.

Dada cuenta y,

Hechos:

Primero.—Que en los autos al margen referenciados se dictó sentencia con fecha de 27 de mayo de 2014, en la que en su fallo se declara la improcedencia del despido, condenando a la empresa Intergás Servicios e Instalaciones, S.L., a readmitir a los trabajadores Enrique Vega Díaz, Iván Soriano Jaén y Francisco Miguel Arroyo García en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia o bien a abonarle una indemnización por importe de 1919,22 euros al primero, 228,80 euros al segundo y 4567,60 euros al tercero, pudiendo la entidad demandada optar entre la readmisión o la indemnización, por escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, entendiéndose si no se formulara opción que se decanta por la readmisión; en la sentencia, se condena, asimismo, a la empresa al abono a los actores de las siguientes cantidades: al Sr. Vega Díaz la cantidad de 5.980,26 euros más 598,80 euros en concepto de intereses por mora, al Sr. Soriano Jaén la cantidad de 2.432,23 euros más 424,22 euros en concepto de intereses moratorios y al Sr. Arroyo García la cantidad de 4.240,77 euros más 424,07 euros en concepto de intereses por mora.

Segundo.—La citada sentencia declaraba probado un salario a efecto de despido de 49,85 euros para el Sr. Vega Díaz y de 41,60 euros para los señores Soriano Jaén y Arroyo García, siendo la antigüedad del primero de 13 de febrero de 2012, la del segundo de 31 de enero de 2013, y del tercero de 20 de diciembre de 2012, y la fecha de efecto del despido de los tres la de 23 de marzo de 2013.

Tercero.—Una vez firme la sentencia, se solicitó por la parte actora su ejecución.

Cuarto.—Admitido a trámite el incidente, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con la asistencia de la parte actora y del FGS, no habiéndolo hecho la empresa.

Quinto.—Enrique Vega Díaz ha prestado servicios por cuenta ajena del 14 de mayo de 2013, al 14 de abril de 2014, y del 23 de abril de 2014, en adelante e Iván Soriano Jaén del 8 de julio al 21 de agosto de 2013, del 28 de octubre al 11 de noviembre de 2013, del 10 de marzo al 27 de julio de 2014, y del 1 de septiembre de 2014, al 22 de enero de 2015.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 279.2 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y con el 56 del E.T., en su redacción dada por el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, ha de fijarse una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio por el tiempo de prestación de servicio anterior al 12 de febrero de 2012, y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicio,

el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente. Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de esta resolución, a los que habrán de adicionarse los que fueron objeto de condena en sentencia resultando en su totalidad los devengados desde la fecha del despido hasta los del presente auto, debiendo deducirse de los salarios de tramitación correspondientes, los devengados en los periodos durante los cuales los actores prestaron servicios por cuenta ajena, quedando reducidos a 58 días los salarios de Enrique Vega y a 266 días los salarios de Iván Soriano.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Intergás Servicios e Instalaciones, S.L., de indemnizar a Enrique Vega Díaz en la suma de 5.072,24 euros, a Iván Soriano Jaén en la suma de 2.974,40 euros y a Francisco Miguel Arroyo García en la suma de 3.203,20 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a los actores los salarios dejados de percibir que ascienden a 2.891,30 euros para el Sr. Vega Díaz, a 11.065,60 euros para el Sr. Soriano Jaén y a 30.368 euros para el Sr. Arroyo García.

La empresa ha sido, además, condenada en sentencia al abono de las siguientes cantidades a los demandantes: al Sr. Vega Díaz la cantidad de 5.980,26 euros más 598,80 euros en concepto de intereses por mora, al Sr. Soriano Jaén la cantidad de 2.432,23 euros más 424,22 euros en concepto de intereses moratorios y al Sr. Arroyo García la cantidad de 4.240,77 euros más 424,07 euros en concepto de intereses por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes y una vez firme la misma, archívense las presentes actuaciones.

Contra dicha resolución cabe interponer ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para cuya admisión deberá previamente constituirse depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto núm. 4029/0000/65/0237/14, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima Sra. María del Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Intergás Servicios e Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5070

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 884/2013, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Francisco Manuel Rodríguez Pérez contra Alejandro Fernández García y Ohana Coctail S.L., en la que con fecha 12/2/15 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Rodríguez Pérez contra Ohana Coctail S.L. en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 2.674,53 euros.

Si se opta por la readmisión Ohana Coctail S.L. ha de abonar a don Francisco Rodríguez Pérez los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia o fecha en la que se haya encontrado otro empleo posterior al despido, si se prueba por el empresario lo percibido para su descuento, descontándose en otro caso el importe del SMI.

Se absuelve a don Alejandro Fernández García de las pretensiones contra el mismo deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones 4071-0000-65-0884-13abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al interponer el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, deberá realizarse en la cuenta 0030-1846-42-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Alejandro Fernández García y Ohana Coctail SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de abril de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-5136

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1144/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Josefa Angulo Gómez contra Fogasa y Sociedad Colin-Manoli SL, en la que con fecha 9/12/14, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo

Con estimación de la demanda interpuesta por Josefa Angulo Gómez contra Sociedad Colin-Manoli, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la mercantil demandada a satisfacer a la actora la suma de 6.796,90 euros, así como la cantidad de 679,69 euros en concepto de intereses moratorios. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, para el supuesto de insolvencia de la empresa, pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites legales.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones ES 55 4071-0000-65-1144-12 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Sociedad Colin-Manoli SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de abril de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-5133

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

En este Juzgado de 1ª Instancia número catorce de Sevilla en el procedimiento de juicio ordinario 22/2013 seguido a instancia de don Rogelio Carmona Martín y doña María Eugenia Saborido Gallego, frente a La Palmera de Arahal, S.L., se ha dictado sentencia de fecha 25 de septiembre de 2014, estimando parcialmente la demanda, cuyo contenido íntegro se encuentra en este Juzgado a su disposición, haciéndole saber que, contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación, de la presente.

Y encontrándose dicho demandado, La Palmera de Arahal, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 16 de marzo de 2015.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-3753-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 15

Don José Joaquín del Toro González, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número quince de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio sobre reanudación del tracto sucesivo núm. 215/2015, a instancia de doña Carmen Eulalia Porras Alonso sobre una dieciocho-ava parte individa (1/18), que es una plaza de garaje, de la siguiente finca:

Urbana 1. Local destinado a garaje en planta de sótano de la casa sita en Sevilla, calle Virgen de Luján número veinte-bis de gobierno, hoy número veintidós. Mide la superficie cuatrocientos setenta y tres metros y diez decímetros cuadrados. Sus linderos, a nivel de suelo son los siguientes: Por su frente, al sur, con la calle Virgen de Luján; por la derecha mirando desde esta, al este, con la finca número veinte de la citada calle; por la izquierda, al oeste, con la calle Juan Ramón Jiménez y el conjunto de dependencias y de elementos comunes constituidos por trasteros, escalera posterior de la casa y caldera de calefacción; y por el fondo, al norte, con finca de la misma manzana, con fachada a la calle Juan Ramón Jiménez. El acceso a este local se realiza por la antes citada escalera posterior del inmueble, y además por una rampa cuya puerta de entrada está situada en la calle Juan Ramón Jiménez a nivel de planta baja de la casa, y que desciende entre el lindero posterior y la repetida escalera. Su cuota de participación en la comunidad es de cinco enteros, cincuenta y siete centésimas por ciento. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sevilla, al folio 22, tomo 489, libro 228, finca 13,963.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguiente a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 24 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial, José Joaquín del Toro González.

258-4165-P

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 1

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 284/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sanlúcar la Mayor a instancia de María del Carmen Martín Sánchez contra Canalones Grupo Mabaexva sobre Juicio Verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Sanlúcar la Mayor a 12 de junio de 2013.

Pronuncia don Juan Francisco Santana Miralles, Juez de Adscripción Territorial adscrito a este Juzgado, en el procedimiento de Juicio Verbal n.º 284/2012, seguido a instancias de doña María del Carmen Martín Sánchez representada por la Procuradora Sra. Penella Rivas y defendida por el Letrado Sr. Caballero Afra, contra Canalones Grupo Mabaexva, en situación procesal de rebeldía sobre cumplimiento contractual.

Fallo

Primero.—Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Penella Rivas en nombre y representación de doña María del Carmen Martín Sánchez, contra Canalones Grupo Mabaexva y en consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a reparar el canalón dañado en la vivienda de la actora.

Las costas se imponen a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sanlúcar la Mayor a 12 de junio de 2013.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Canalones Grupo Mabaexva, extiendo y firmo la presente en Sanlúcar la Mayor a 14 de junio de 2013.—El Secretario. (Firma ilegible.)

25W-3021-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Anuncio de formalización de la contratación del Servicio de Control de Accesos y Portería para los centros y dependencias adscritas al Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

1.— *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de los Servicios Sociales. Dirección General de Asuntos Sociales. Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

c) Núm. expediente: 2014/001798-48/14

2.— *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de control de accesos y portería de los Centros de Servicios Sociales y otras dependencias adscritas al Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

c) Lotes, en su caso: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 16, de 26 enero de 2015.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio de adjudicación económico.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

a) Cuantía del contrato: 301.652,89 € (trescientos un mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos), IVA no incluido.

b) Importe del IVA: 63.347,11 € (sesenta y tres mil trescientos cuarenta y siete euros con once céntimos).

c) Importe total: 365.000,00 € (trescientos sesenta y cinco mil euros).

5.— *Adjudicación:*

a) Fecha de adjudicación: 6 de marzo de 2015.

b) Contratista: Jesús Palacios Servidis S.L. B91231506.

c) Importe de adjudicación: 301.652,89 euros. Importe total: 365.000,00 euros.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor baja económica (33,71%).

6.— *Fecha de formalización del contrato:* 15 de abril de 2015.

Sevilla a 11 de mayo de 2015.—El Secretario General. P.D. adjunto de Servicio de Administración de los Servicios Sociales, Juan José Martínez López.

36W-5735

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte. 5/2015.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015, se sirvió aprobar propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que literalmente dice así:

“Por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo de 2015) han sido convocadas elecciones locales a celebrar el día 24 de mayo de 2015, por ello la necesidad de no paralizar el funcionamiento normal de la Gerencia de Urbanismo durante el período que medie entre la celebración del último Consejo y Comisión Ejecutiva, hasta la constitución de la nueva Corporación y la designación y subsiguiente toma de posesión de los Capitulares que hayan de integrar este Consejo, obliga a prever la delegación de facultades que corresponden a dicho órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de los Estatutos de la Gerencia, con exclusión de aquellas que no son delegables; así como, la delegación en el Sr. Gerente, de las competencias relativas a la concesión de licencias, paralización de actuaciones no autorizadas, resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, contratación y en su caso, ejecución subsidiaria mediante precinto y la relativa a la ejecución de los actos de carácter urgente, que sean necesarios para garantizar la seguridad de las edificaciones y de la vía pública.-Con este fin, se propone delegar las referidas competencias, para que adopte las resoluciones que procedan, en el Vicepresidente de este Consejo y en consecuencia con ello, quien suscribe eleva a este órgano, la adopción de los siguientes.

Acuerdos:

Primero.—Delegar en el Vicepresidente del Consejo, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, art. 8 de los Estatutos de la Gerencia, y durante el período que medie a partir de la celebración del último Consejo y Comisión Ejecutiva y la constitución de la nueva Corporación y la designación y subsiguiente toma de posesión de los Capitulares que hayan de integrar este Consejo, todas las facultades que correspondan a dicho Consejo y que quedan recogidas en el art. 10 de dichos Estatutos, con excepción de las no delegables que especifica el art. 19 del aludido texto.

Segundo.—Que las actuaciones que se adopten por el Sr. Vicepresidente del Consejo, con arreglo a las facultades que se le delega y que se especifican en el anterior apartado, sean a propuesta del Sr. Gerente.

Tercero.—Delegar al Sr. Gerente durante el período que medie a partir de la celebración de la última Comisión Ejecutiva y la constitución de la nueva Corporación y la designación y subsiguiente toma de posesión de los Capitulares que hayan de integrar este Consejo, las facultades referentes a la concesión de licencias, la paralización de obras y actuaciones no autorizadas, y en su caso, la ejecución subsidiaria mediante precinto; resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, contratación, así como, las relativas a la ejecución de actuaciones de carácter urgente, necesarias para garantizar la seguridad de las edificaciones y de la vía pública.

Cuarto.—Que las delegaciones genéricas y específicas que se confieren al Sr. Vicepresidente del Consejo y al Sr. Gerente en los acuerdos precedentes, cesará automáticamente al tener lugar la constitución y toma de posesión de los miembros integrantes del nuevo Consejo, al asumir éste las facultades aludidas que le corresponden con arreglo a los Estatutos de esta Gerencia.-

Quinto.—Notificar los anteriores acuerdos a los distintos Departamentos y Servicios de esta Gerencia y dar la publicidad debida”.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 21 de mayo de 2015.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez

4W-6227

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 761/2004 instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

Por los técnicos competentes de esta Gerencia se ha informado que las obras objeto del expediente de referencia, cuya licencia fue concedida en su día, incurrir en alguno de los supuestos de caducidad tipificados en el artículo 22.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística en Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que desarrolla la Ley 7/2012, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A tenor de lo manifestado, procede, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 22 del Reglamento de Disciplina, iniciar los trámites necesarios para declarar caducada la licencia indicada previa audiencia de los interesados.

Por lo expuesto, de orden del Sr. Gerente:

Iniciense los trámites necesarios para declarar caducada la licencia indicada, concediéndose al interesado un plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, con carácter previo a la adopción de la correspondiente resolución.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sevilla a 29 de enero de 2015.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez.

Destinatario: Doña María Asunción Silvia Benjumea Morenes.

Francisco Molina, 2. 41003, Sevilla.

En Sevilla a 27 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-5691

AGUADULCE

En el negociado de Estadística del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) se tramita expediente para la baja de oficio en el padrón de Habitantes por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio (art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales).

Ante la imposibilidad de realizar la notificación de forma directa y desconocerse el domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días para su conocimiento y para que manifieste su conformidad con la baja, indicando en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón, si se trata de otro municipio:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>	<i>Último domicilio</i>
CATALIN BENONE MUNTEANU	X9312399	C/MIGUEL HERNÁNDEZ N° 18
FLORÍN GEORGEL MUNTEANU	Y1535145R	C/MIGUEL HERNÁNDEZ N° 18
IONELA ALINA MUNTEANU	Y1535232L	C/MIGUEL HERNÁNDEZ N° 18
GHEORGHITA LUMINITA MUNTEANU	X9312662P	C/MIGUEL HERNÁNDEZ N° 18

En Aguadulce a 20 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús García Díaz.

253W-6162

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de abril de 2015, el documento de modificación de la Ordenanza Municipal en Materia de Disciplina Urbanística, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70 del mismo texto legal, mediante este anuncio se procede a publicar el referido acuerdo, contra el que podrán formular los interesados el recurso contencioso administrativo en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o el potestativo de reposición, conforme a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el texto íntegro de la Ordenanza, en los términos en que ha resultado tras la modificación, que entrará en vigor pasados quince días hábiles desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ORDENANZA MUNICIPAL EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

Exposición de motivos

Desde la aprobación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1956, ha ido creciendo la intervención municipal en materia de urbanismo, intervención que, hasta entonces, se fundaba en normas dispersas y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Ya con el R.D. Leg. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se establecen las bases del urbanismo moderno, en el que cada día tiene un peso mayor la disciplina urbanística, hasta el punto de que en desarrollo de la Ley, promulga el Gobierno del Estado, el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por el R.D. 2187/1978, de 23 de junio, aún vigente en la actualidad.

Después de distintos intentos, a cargo del Estado, tendentes a otorgar una nueva ordenación al urbanismo y al territorio, corresponde a las comunidades autónomas coger el testigo legislador en este ámbito competencial, máxime, después de la sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, en la que se veta a la Administración Central injerencia alguna en la regulación urbanística o de ordenación del territorio, las cuales, la Constitución de 1978 ha otorgado a las comunidades autónomas.

Andalucía ha procedido a promulgar su propia Ley de Ordenación Urbanística (LOUA), conociéndose como la Ley 7/2002, de fecha 16 de diciembre. Esta Ley regula de forma detallada la disciplina urbanística, remitiéndose al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978, en lo no dispuesto en la misma.

El Ayuntamiento, por acuerdo de su Pleno, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2009, ha aprobado la Ordenanza Municipal sobre Procedimientos y Régimen Sancionador en Materia de Disciplina Urbanística.

En desarrollo de los VI y VII de la Ley 7/2002, de la LOUA, la Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Andaluza. Con la aprobación de este Decreto, gran parte del articulado de la citada Ordenanza Municipal ha quedado desplazado, por lo que se impone la actualización de la misma, dejando sin eficacia todos aquellos preceptos que hayan sido objeto de regulación por el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Andaluza.

La entrada en vigor del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, impone la obligación a los Ayuntamientos de exigir una fianza para garantizar el tratamiento de los residuos procedentes de las obras que se autoricen.

TÍTULO PRIMERO.—HABILITACIÓN LEGAL

Artículo 1.1.1. *Habilitación legal.*

Se dicta la presente Ordenanza en ejercicio de las potestades atribuidas a este municipio en el art. 4.1.a), c) y f), en relación con el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a través del procedimiento regulado en el art. 49 de la misma, según modificaciones introducidas por Ley 11/1999, de 21 de abril; Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y 27/2013, de 27 de diciembre.

Sirven de marco regulador de esta Ordenanza los arts. 168 y siguientes de la Ley 7/2002, de 16 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de Andalucía. Por lo que la Ordenanza deberá interpretarse de forma armonizada a la luz del contenido de las normas antes citadas, las cuales regirán con carácter supletorio en lo que no entre en contradicción con la norma de rango superior.

TÍTULO SEGUNDO.—ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.1.1. *Ámbito objetivo.*

Supone el objeto de esta Ordenanza completar la regulación que sobre esta materia realiza el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Andaluza y establecer los trámites de las licencias municipales en materia de actuaciones que por su escasa incidencia urbanística no requieran el otorgamiento de la licencia urbanística; regular el pronunciamiento de viabilidad urbanística de las actuaciones que se propongan; la regulación de las fianzas exigibles por la ejecución de obras y el desarrollo de los supuestos de legalización de actuaciones urbanísticas con desconformidades no sustanciales.

Artículo 2.2.1. *Ámbito territorial.*

La presente Ordenanza tiene su ámbito territorial de aplicación respecto de las obras, instalaciones o usos ubicados en el subsuelo, suelo y vuelo comprendido en el término municipal de Las Cabezas de San Juan. Si bien, para que sea de aplicación en el término de la entidad local de Marismillas, en lo que hace a los procedimientos de otorgamiento de licencias urbanísticas, será necesario que sea asumida por la Junta Vecinal de la ELA; aprobación que deberá seguir los trámites de la aprobación de las ordenanzas locales. En el resto de procedimientos será de aplicación directa a todo el territorio.

Artículo 2.3.1. *Ámbito subjetivo.*

Corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, u órgano municipal en quien delegue, la resolución de los distintos procedimientos a tramitar en materia de disciplina urbanística. En las resoluciones que se adopten por delegación figurará: el número, fecha del Decreto de delegación y el «Boletín Oficial» de la provincia donde se insertó el correspondiente anuncio.

Corresponde al Presidente de la ELA de Marismillas u órgano de la misma en quien delegue, la resolución de los expedientes de licencias urbanísticas que se correspondan con obras, instalaciones o usos con sede en el término de esa entidad.

Las licencias urbanísticas podrán ser solicitadas por el promotor, el constructor o el redactor del proyecto, en la forma y con los requisitos que se dirán.

Artículo 2.4.1. *Ámbito temporal.*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación definitiva de su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a que se refiere el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 57/2003.

TÍTULO TERCERO.—INTERPRETACIÓN DE LA ORDENANZA

Artículo 3.1.1. *Interpretación y aplicación de la Ordenanza.*

La presente Ordenanza se interpretará en los términos previstos en el artículo 3 del Código Civil, no siendo de aplicación el texto que entre en contradicción con el planeamiento general en vigor, las normas de superior rango, en especial Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento que la desarrolla.

TÍTULO CUARTO.—LICENCIAS

Artículo 4.1.1. *Solicitud de licencia urbanística.*

A) La solicitud podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en la ventanilla de la Oficina de Urbanismo, por medios telemáticos habilitados previamente, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

B) Podrán presentar la solicitud de licencia, tanto el promotor de la obra, el constructor, como el redactor del proyecto, entendiéndose con el presentador de la solicitud todas las posteriores diligencias, si así consta en la solicitud y se acredita la legitimación.

C) La solicitud deberá contener, como mínimo, los datos detallados en los modelos que como Anexos I, II y III figuran en esta Ordenanza y, en todo caso, las autorizaciones e informes que la legislación aplicable exija con carácter previo al otorgamiento de la licencia.

Las que tengan por objeto la construcción o instalación de nueva planta o ampliaciones de éstas, deben indicar su destino o destinos, que obedecerá a las características de la construcción o instalación interesada.

Cuando se trate de un proyecto para la construcción de dos o más viviendas, y/o de un comercio o industria cuya superficie exceda de cien metros cuadrados, y de resultados de la ejecución del proyecto surjan más viviendas, locales, industrias o parcelas de las originariamente existentes, deberá contar, entre sus informes, los emitidos por la compañía suministradora de energía eléctrica y de abastecimiento de agua potable y saneamiento, en los que se acredite la adecuación de las infraestructuras existentes a las necesidades de suministro previstas en el proyecto de la obra a ejecutar. O, en su caso, las medidas de dotación necesarias para esta adecuación.

Del mismo modo, en la solicitud de licencia de edificación en régimen de propiedad horizontal, deberá figurar el proyecto de infraestructura de telecomunicaciones.

Artículo 4.2.1. *Archivo de la licencia urbanística.*

Por el funcionario encargado de tramitar las licencias urbanísticas se procederá, una vez remitida la resolución, a archivar el expediente seguido al efecto, de acuerdo con el número de gobierno que corresponda al inmueble situado sobre suelo urbanizado y en la parcela catastral en los demás casos.

Artículo 4.3.1. *Definición de obra menor a los efectos de obtener la licencia urbanística.*

Se incluyen en este concepto, a los efectos de esta Ordenanza, las construcciones, edificaciones, instalaciones y obras que, para su ejecución, no requieren la presentación previa del proyecto técnico al que hace referencia el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. A cuyo efecto se relacionan las siguientes actuaciones:

A) *Obras en edificación*

En fachadas y cubiertas:

- Aa) Picado, enfoscado y pintura.
- Ab) Colocación y sustitución de aplacados a nivel de planta baja o zócalos.
- Ac) Sustitución de carpinterías, persianas y cerrajerías sin modificar la dimensión de los huecos existentes.
- Ad) Sustitución o colocación de solería en azotea, impermeabilización o sustitución de tejas.
- Ae) Reparación de balcones, repisas o elementos salientes.
- Af) Construcción y sustitución de chimeneas, placas solares y elementos auxiliares y/o mecánicos de las instalaciones.
- Ag) Construcción o derribo de cubiertas provisionales de una planta y de menos de 50 m².
- Ah) Construcción o derribo de cubiertas de una planta y de menos de 20 m² de superficie total.
- Ai) Apertura o modificación de huecos en fachada, siempre que no se altere su composición.

En el interior del inmueble:

- Aj) Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos.
 - Ak) Sustitución de carpintería o cerrajería.
 - Al) Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, desagües y aparatos sanitarios, gas y refrigeración.
 - All) Reforma y ejecución de aseos y/o cocinas.
 - Am) Pequeñas obras de adaptación, sustitución y reparación en zonas comunes de edificios.
 - An) Modificaciones de elementos, tales como tabiquería, cerramientos no estructurales.
 - Ao) Adecuación de locales.
 - Ap) Ejecución de escalera.
 - Aq) La primera ampliación de una sola planta, sobre una superficie no superior a 15 metros cuadrados, que no tenga carácter residencial ni público, sin que pueda afectar a la fachada principal.
- B) *Otras actuaciones urbanísticas*
- Ba) Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento o pavimentación.
 - Bb) Limpieza y desbroce de terrenos o solares.
 - Bc) Tala de árboles y plantación de masas arbóreas.
 - Bd) Movimientos de tierra no afectos a obras de urbanización ni edificación.
 - Be) Colocación e instalación de piscinas prefabricadas, excepto las de uso público y aquellas que sirvan a más de 20 viviendas.
 - Bf) Apertura de pozos y zanjas.
 - Bg) Construcción o modificación de cerramientos exteriores de terrenos, colocación o sustitución de cancelas.
 - Bh) Soportes publicitarios.
 - Bi) Vallado de obras y solares.
 - Bj) Colocación de casetas prefabricadas, de menos de 20 m² de superficie total.
 - Bk) Sondeos de terrenos.

Artículo 4.4.1. *Licencia municipal.*

Estarán sometidas a licencia municipal de obra menor aquellas actuaciones de las detalladas en el artículo anterior que, por su escasa entidad técnica e impacto urbanístico, no requieren licencias urbanísticas, al ubicarse en el interior del inmueble, son las que a continuación se relacionan:

— *Obras en el «interior» del inmueble:*

- a) Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos.
- b) Sustitución de carpinterías o cerrajerías.
- c) Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, desagües y aparatos sanitarios, gas y refrigeración, siempre que no se afecte al aspecto exterior del inmueble.
- d) Reforma de aseos y cocinas existentes.
- e) Ejecución de escaleras descubiertas.
- f) Adecuación interior de locales para actividades no calificadas, siempre que no afecten al aspecto exterior o fachada, ni a las condiciones de habitabilidad, ventilación, iluminación o de accesibilidad.

Artículo 4.4.2. *Procedimiento de comunicación previa.*

Las obras menores contenidas en el artículo 4.4.2 de esta Ordenanza estarán sometidas a licencia municipal, sujetándose su concesión al procedimiento señalado en los apartados siguientes, denominado «Procedimiento de comunicación previa».

A. *Características generales.*

Estas obras menores únicamente deberán ser comunicadas a la Administración Municipal antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de su realización y posible control ulterior para inspección.

El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan, no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal o civil determinadas en la normativa vigente.

B. *Inicio.*

El procedimiento de comunicación previa se iniciará mediante la presentación en el Registro Municipal de impreso normalizado, según modelo que figura en el Anexo IV de la presente Ordenanza, en el que habrán de constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Identificación del solicitante.
- b) Definición de la obra a realizar.
- c) Situación del inmueble.
- d) Valoración total de las obras, de acuerdo con los módulos contenidos en el Anexo V, módulos que serán revisados anualmente.

Junto con el impreso de comunicación previa, el solicitante habrá de aportar los documentos de autoliquidación de los tributos municipales y de la fianza preceptivos.

C. *Actuación municipal.*

En el procedimiento de comunicación previa, la actuación municipal se limitará a la recepción del escrito de comunicación, a la verificación por el empleado municipal competente tanto de las autoliquidaciones formuladas como de que la actuación se encuentra incluida en las relacionadas en el artículo 4.4.1 de esta Ordenanza y la firma por éste del correspondiente dictamen administrativo en los términos previstos en el modelo que se adjunta.

El sello del Registro de Entrada en la Administración Municipal y la firma del empleado municipal competente acreditativa de la verificación realizada, equivaldrá al enterado de dicha Administración a efectos de entender realizada la comunicación previa al inicio de las obras.

Tras esta verificación, el interesado ingresará el importe de los tributos y de la fianza en la Tesorería Municipal con la presentación de las autoliquidaciones formuladas. Tras este ingreso, presentará al funcionario encargado de dictamen administrativo el justificante de los ingresos, el cual le entregará el enterado de la Administración. A partir de ese momento quedará permitido el inicio de las obras solicitadas bajo las condiciones establecidas al dorso del documento de comunicación previa, que deberá firmar el solicitante.

D. *Archivo del expediente.*

La copia debidamente sellada del impreso de comunicación previa surtirá los efectos propios del otorgamiento de licencia municipal para la ejecución de las obras, entendiéndose por tanto concluso el expediente para su archivo, sin perjuicio de la facultad de control e inspección municipal.

Artículo 4.4.3. *Ámbitos excluidos de la licencia municipal.*

No será de aplicación el procedimiento de comunicación previa para la autorización de obras que se lleven a cabo sobre edificaciones que:

- Se sitúen en suelo no urbanizable o suelo urbanizable.
- Afecten a bienes de dominio público, y en cualquier caso, al viario público.
- Se encuentren dentro de elementos o zonas de protección incluidos en el Catálogo para la protección del patrimonio histórico, incluido dentro del Plan General de Ordenación Urbanística.
- Afecten a la fachada o al aspecto exterior del inmueble.
- Afecten a las condiciones de habitabilidad, ventilación e iluminación del inmueble (cegado de huecos interiores, modificación de divisiones interiores, dimensión de patios, cambios de uso de dependencias, etc.).
- Afecten a edificaciones que dispongan de infracción urbanística, aunque estén caducadas.
- Vayan unidas a otras obras que sean objeto de tramitación de un procedimiento de licencia urbanística, ya sea obra menor o mayor.

Artículo 4.5.1. *Comprobación del presupuesto de ejecución material de la obra.*

El Ayuntamiento, a través de su Departamento de Urbanismo, podrá proceder, a los efectos de obtener la base imponible de los tributos locales que devenguen la obra, a la comprobación de los valores de las obras incluidas en el presupuesto del proyecto presentado, conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para la valoración de las obras, el técnico encargado de la misma comprobará que el presupuesto de ejecución material de éstas no sean inferior a la obtenida por la aplicación de los criterios determinados, para cada ejercicio, en la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones y Obras, para la obtención de la base imponible mínima del tributo.

Estos criterios de valoración no le serán de aplicación a las obras menores, sujetas a licencia municipal, cuyos presupuestos se obtienen a los efectos tributarios, conforme a los módulos que a continuación se relacionan, que serán revisados anualmente con motivo de la aprobación de la revisión de las Ordenanzas Fiscales:

— Colocación o sustitución de solerías:	25,00 €/m ² .
— Zócalos interiores:	30,00 €/m ² .
— Enfoscados, pinturas, revestimientos de paredes:	20,00 €/m ² .
— Alicatados:	25,00 €/m ² .
— Falsos techos:	20,00 €/m ² .
— Colocación de carpinterías y rejas:	180,00 €/m ² .
— Ejecución de escaleras interiores:	800 €/tramo.
— Reforma de cocina o aseo:	215,00 €/m ² .
— Adecuación interior de locales:	215,00 €/m ² .

Artículo 4.6.1. *Licencia de ocupación o de utilización de edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.*

La solicitud de licencia de ocupación o utilización de una edificación en situación legal de fuera de ordenación deberá venir acompañada de la resolución municipal por la que se haya declarado tal situación y del certificado previsto en el artículo 13.1.d) del Decreto 60/2010, en el que deberá figurar la acreditación de que el uso al que viene dedicándose el edificio y al que queda vinculado es compatible con la ordenación urbanística que le sea de aplicación al suelo sobre el que se haya erigido al momento de la solicitud de la licencia o, siendo incompatible, es el originario.

TÍTULO QUINTO.—PRONUNCIAMIENTO DE VIABILIDAD

Artículo 5.1.1. *Procedimiento para la obtención de un pronunciamiento sobre viabilidad de un proyecto de naturaleza urbanística.*

Mediante este procedimiento se regula el derecho que a los ciudadanos le reconoce el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y el 35.g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, referido a los requisitos y documentación a cumplir para la posterior obtención de una licencia urbanística y las posibilidades de viabilidad del proyecto o actividad a emprender soportado en esta licencia.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Solicitud, debidamente autoliquidada, de la tasa por expedición de documentos, que deberá contar con la siguiente información:
 - g) Datos del solicitante.
 - h) Situación de la finca objeto de la actuación.
 - i) Objeto de la actuación.
 - j) Planos descriptivos del estado actual y del proyectado, con superficies de suelo y superficie construida, en su caso.
2. Examen de la solicitud.
3. Informe técnico.
4. Informe jurídico, si fuera necesario.
5. Pronunciamiento, por el órgano competente, de la aprobación de la licencia urbanística sobre la viabilidad de la actuación propuesta, que deberá detallar:
 - a) La postulación sobre viabilidad o no viabilidad del proyecto o actividad propuesto.
 - b) Los fundamentos técnicos y jurídicos del mismo.
 - c) El plazo de caducidad del pronunciamiento, que no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año.
 - d) Los documentos y trámites que precisan la eventual solicitud de licencia, finalidad del pronunciamiento.

6. Remisión del pronunciamiento por la sección del Departamento de Urbanismo encargada de la tramitación de las licencias urbanísticas.
7. Registro del documento tramitado conforme a su correspondiente finca catastral o de gobierno.
8. La no contestación de la solicitud presentada no podrá entenderse favorable a la viabilidad de la propuesta objeto de la misma.

TÍTULO SEXTO.—IMPOSICIÓN DE FIANZAS

Artículo 6.1.1. *Imposición de fianzas por posibles daños al dominio público local.*

La resolución de los expedientes de licencia urbanística y de licencia municipal que se sigan para la autorización de obra mayor, o de reforma de cualquier clase, que se encuentre ubicada en un solar o edificación con fachada a calle urbanizada y recepcionada por el Ayuntamiento, fijará la obligación del promotor de la obra al pago, en efectivo, de una fianza con destino a asegurar el buen estado de conservación, durante la ejecución de la obra, del acerado colindante con cualquiera de las fachadas del solar o edificio y los elementos de titularidad pública local existentes en el mismo.

Esta fianza no responde de los daños que, con motivo de la ejecución de la obra autorizada, puedan ocasionarse a las instalaciones no municipales de los servicios públicos conducidos a través de las aceras o fachadas.

Artículo 6.2.1. *Supuestos y criterios de fijación de la cuantía de la fianza por posibles daños al dominio público local.*

La fianza se exigirá si existe riesgo de que con la ejecución de la obra descrita en la solicitud o en la documentación aportada en la misma, se produzcan daños en bienes de dominio público. Bien, porque se prevé la utilización de máquinas o medios de transporte que ocupen o transiten el dominio público; bien porque se prevé la ocupación de la vía pública con instalaciones fijas o material; bien porque quepa esperar se desprendan materiales o restos de la obra al dominio público; bien por la existencia de mobiliario urbano o plantas en las inmediaciones de la obra que pudieran verse dañados; bien porque existan instalaciones municipales que pudieran verse dañadas.

Se utilizará como criterio de fijación de la cuantía de la fianza los siguientes:

- a) El grado de afección al acerado y/o calzada colindante, así como sus características constructivas y estado de conservación antes del inicio de las obras.
- b) La incidencia de las obras sobre la fachada, medianeras o el cerramiento exterior.
- c) Volumen de residuos que genere las obras.
- d) El mobiliario urbano existente en el entorno (farolas, bancos, árboles, plantas, papeleras, etc.).
- e) Posible afección a instalaciones o infraestructuras (alumbrado, saneamiento, etc.).

Artículo 6.3.1. *Cuantía mínima de la fianza por posibles daños al dominio público local.*

Las cuantías mínimas de estas fianzas serán las siguientes:

- Obras menores: Cien euros (100 €).
- Obras mayores y aquellas en las que se roten las vías: Trescientos euros (300 €).
- Obras mayores de demolición: 500 euros (500 €).

Artículo 6.4.1. *Imposición de fianzas en aplicación del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.*

1. Las fianzas que se liquiden en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, quedan reguladas por este municipio en los términos de los artículos 80 a 82 del referido Decreto.

2. Para el caso de obras menores:

- De forma previa al otorgamiento de la licencia de obras, deberá constituirse una fianza cuya cuantía se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo. Sin perjuicio de lo anterior, se fija en setenta y cinco euros (75,00 €) la cuantía mínima de la fianza exigible por este concepto.
- Para la devolución de la fianza se acreditará el depósito de dichos residuos en el Punto Limpio municipal. Esta operación será controlada por operario municipal, el cual anotará la fecha de vertido, estampando a su vez sello municipal de verificación sobre la cartulina de licencia de obras o sobre la hoja de solicitud de comunicación previa.
- El operario municipal podrá prohibir, si lo considera conveniente, la realización de un vertido, por superarse la capacidad máxima del contenedor, instando al productor a efectuar el depósito de los vertidos al día siguiente.

3. La imposición del depósito de las fianzas de las obras mayores y su devolución se rigen directamente por el citado Decreto 73/2012 y sus anexos.

Artículo 6.5.1. *Liquidación de las fianzas.*

El solicitante de la licencia deberá presentar, junto con la solicitud, un impreso de autoliquidación de las fianzas a depositar aplicando la tarifa de los artículos anteriores.

Artículo 6.6.1. *Depósito de las fianzas.*

Las fianzas deberán ser depositadas en efectivo, mediante su ingreso en la Tesorería Municipal o transferencia bancaria antes de la obtención de la licencia interesada. De tal modo que, para la obtención de la licencia urbanística por un lado o del documento que acredita la comunicación previa se ha efectuado adecuadamente y habilita el comienzo de este tipo de obras, deberá, en ambos casos, haber presentado previamente el justificante del ingreso de la fianza.

Artículo 6.7.1. *Devolución de la fianza por posibles daños al dominio público local.*

El depositante de la fianza podrá solicitar la devolución del importe de la misma en el plazo de 4 años, a contar desde la primera fecha de las siguientes:

- La fecha de certificación de la finalización de la obra.
- La fecha de conexión o contratación de servicios básicos del inmueble objeto de la obra, que queden habilitados con las mismas.
- La fecha de la renuncia expresa a la ejecución de la obra autorizada.
- La fecha de la declaración de caducidad de la licencia otorgada.

Se fija en tres meses el plazo de resolución de la solicitud.

En todo caso, no se devolverá la fianza en los siguientes supuestos:

- a) Apreciación de daños en el acerado o cualquiera de las instalaciones y elementos ubicados en el mismo.
- b) La no finalización de cualquiera de las fachadas de edificación y medianeras vistas si éstas formaban parte de la obra objeto de la licencia.
- c) La no reposición de las instalaciones del servicio público previamente existentes en las fachadas del edificio objeto de la obra para la que se depositó la fianza.

Artículo 6.7.2. *Ejecución de la fianza.*

Detectada cualquiera de las tres circunstancias antes referenciadas, se procederá a requerir al promotor, al constructor o director de la obra para que proceda a subsanar las deficiencias en el dominio público, a la finalización de la obra o demolición de la ilegalizable. En el requerimiento vendrá fijado el presupuesto de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo concedido al efecto, para el supuesto de que no se haya atendido el requerimiento, el Ayuntamiento actuará conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, y siguiendo los trámites de las órdenes de ejecución reguladas en el título siguiente.

Ejecutada la obra por el Ayuntamiento, se cargará sobre el importe de la fianza los costes que hayan supuesto la misma. Proce-diéndose a devolver, en el plazo máximo de 15 días, la cantidad que haya restado del importe de la fianza, una vez deducido el coste que ha supuesto para el Ayuntamiento la ejecución subsidiaria.

TÍTULO SÉPTIMO.—LEGALIZACIÓN DE OBRAS CON DISCONFORMIDADES NO SUSTANCIALES

Artículo 7.1.1. *Legalización de actos de trascendencias urbanísticas con disconformidades no sustanciales.*

A fin de ajustar la proporción o alcance de los criterios de valoración de las disconformidades no sustanciales que pueden presentar las actuaciones urbanísticas, previstos en el artículo 48 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza, se establece que para otorgar la licencia de legalización deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) La superficie y/u ocupación que exceda de lo autorizado no podrá superar el cinco por ciento (5%).
- b) La visibilidad desde la vía pública se comprobará por el Inspector Municipal de Obras colocado en la rasante de la obra, a una distancia igual a la anchura mínima de la calle que corresponda a la altura máxima asignada al solar que sirve de emplazamiento a la obra.
- c) La no incidencia de la obra edificada con el resto del conjunto edificatorio, la solidez de la obra ejecutada y la no afección a barreras arquitectónicas, deberá justificarse por el promotor de la obra mediante certificado del técnico competente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los procedimientos objeto de esta Ordenanza que estuviesen en tramitación en el momento de aprobación de la misma, se ajustarán al procedimiento vigente al momento de su inicio.

Segunda.—El procedimiento de comunicación previa destinado a la obtención de las licencias municipales de obras entrará en vigor en el momento en que se apruebe el Anexo V y el modelo de autoliquidación de la tasa que corresponda a la autorización municipal de las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Municipal sobre Procedimientos y Régimen Sancionador en materia de Disciplina Urbanística, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2009.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 30 de abril de 2015, entrará en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Cabezas de San Juan a 20 de mayo de 2015.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

7W-6108

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de Castilleja de Guzmán, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para adjudicación de licencia de instalación de máquinas expendedoras para piscina municipal durante el periodo estival, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría
 2. Domicilio: Plaza de España, nº 1
 3. Localidad y código postal: 41908 Castilleja de Guzmán
 4. Teléfono: 955721730
 5. Fax: 955721731
 6. Correo electrónico: secretaria@castillejadeguzman.es
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.castillejadeguzman.es
 8. Número de expediente: 56/2015

2. *Objeto de la autorización.*
 - a) Tipo: Instalación de dos máquinas expendedoras .
 - b) Descripción del objeto: Una máquina de bebidas frías y otra de alimentos-snaks-bebidas en piscina municipal.
3. *Tramitación y procedimiento.*
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto. Oferta económicamente más ventajosa; único criterio de adjudicación.
4. *Duración de la autorización e importe.*

Duración de la autorización: Del 1 de julio de 2015 al 30 de agosto de 2015, dicho plazo será improrrogable.

Importe de la autorización: El canon a abonar por la autorización de las máquinas instaladas ascenderá a la cantidad de 240 € mensuales. La fijación definitiva del canon se realizará a través de las ofertas de los licitadores, operando aquel como tipo mínimo en la licitación.
5. *Garantía exigida.*

4% del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obras que se hayan de realizar, si este fuera mayor.
6. *Presentación de proposiciones:*
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Perfil del Contratante.
 - b) Modalidad de presentación: Las ofertas podrán presentarse por correo, por fax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán
 2. Domicilio: Plaza de España núm. 1.
 3. Localidad y código postal: 41908-Castilleja de Guzmán (Sevilla)
 4. Dirección electrónica: secretaria@castillejadeguzman.es

En Castilleja de Guzmán a 11 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

253W-5737-P

DOS HERMANAS

Licitación para adjudicar el contrato de servicio sanitario-preventivo en los eventos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2015 (punto 31), por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la licitación del contrato de servicios conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Departamento de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Secretaría General.
 - 2.- Domicilio: Plaza de la Constitución núm.1.
 - 3.- Localidad y código postal: Dos Hermanas.- 41701.
 - 4.- Teléfono: 95-4919523.
 - 5.- Telefax: 95-4919525.
 - 6.- Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es
 - 7.- Dirección de Internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (Contratación Administrativa).
 - 8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones:
 - d) Número de expediente: 27/2015
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio Sanitario-Preventivo en los eventos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - c) Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.
 - 1.- Domicilio. Plaza de la Constitución núm. 1.
 - 2.- Localidad y código postal: Dos Hermanas-41701.
 - d) Duración del contrato: 4 años + 2 años de prórroga
 - e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85143000-3; 85140000-2
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterio de adjudicación: Juicios de Valor: 40 puntos; Oferta Económica: 60 puntos.
4. *Valor estimado del contrato:*

240.000,00 € (IVA incluido).
5. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: 240.000,00 €
 - b) Actividad exenta de IVA.

6. *Garantías exigidas:*
 Provisional: No se exige.
 Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
7. *Requisitos específicos del contratista: Clasificación:*
 Grupo: N Subgrupo: 1 Categoría: A
 Grupo: R Subgrupo: 2 Categoría: A
8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 a) Fecha límite de presentación: Veinte días desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Documentación ponderable a través de juicios de valor, C: Proposición económica, según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 c) Lugar de presentación:
 1.- Dependencia: Secretaría General.
 2.- Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 3.- Localidad y código postal: Dos Hermanas.- 41701.
 4.- Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es
 d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.
9. *Apertura de ofertas:*
 a) Descripción: Documentación administrativa, Documentación sujeta a juicio de valor y Proposición Económica.
 b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
 c) Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
 d) Fechas y hora: Sobre A: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12.00 horas. Sobre B: Séptimo día hábil a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 12.00 horas. Sobre C: Se anunciará en el Perfil del Contratante.
10. *Gastos de publicidad:*
 Con cargo al adjudicatario.
 En Dos Hermanas a 20 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

253W-4968-P

 MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 6.º de la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2015, se tomó un acuerdo que dice como sigue:

Primero.—Aprobar inicialmente la Modificación Parcial núm. 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mairena del Alcor (MP-23) de conformidad con el documento que consta como anexo al presente acuerdo, denominado Actuaciones Urbanísticas de Consolidación de la Edificación y Condiciones Particulares de las Actuaciones de Dotación.

Segundo.—Someter a información pública durante el plazo de un mes, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, diario de mayor difusión provincial y tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la GMU, al objeto que por los interesados se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.—La suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito afectado por la modificación se limitará a aquellas que pudieran resultar incompatibles con la nueva ordenación propuesta y se extenderá por el plazo máximo de dos años desde la aprobación inicial.

Cuarto.—Una vez finalizado el trámite de exposición pública, remitir a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para emisión de informe preceptivo de conformidad con la exigencia del art 36.2 c 1º de la LOUA y al Consejo Consultivo de Andalucía en cumplimiento del art. 36 2,c),2ª de la LOUA

Quinto.—Facultar al Sr. Alcalde para el cumplimiento del contenido de este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 28 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

253W-5210-P

 MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 27 de marzo de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 9 de abril de 2015 y el 10 de abril de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 27294815W.

Nombre: González Bravo Fco. Asis.

Domicilio: Av. Civilizaciones, 0017 C 5 A.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41927.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2013 144.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Nº expedición: 81572/5036.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Alonso Gutiérrez María Ángeles NIF 27294815W domiciliado en Av. Civilizaciones, 0017 C 5 A por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 17 de marzo de 2015, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 26757, con referencia catastral 0468901QB6306N0030IW de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos

<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2012/00235170	Basura-MAI	Avda. de las Civilizaciones, 0017 C P05 A	141,80 €	28,36 €
2013/00258847	Basura-MAI	Avda. de las Civilizaciones, 0017 C P05 A	141,80 €	28,36 €
2014/00062292	I.B.I.(URB)	Avda. de las Civilizaciones, 0017 C 05 A	977,15 €	195,43 €

Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 27294815W.

Nombre: Alonso Gutiérrez María Ángeles.

Domicilio: Av. Civilizaciones, 0017 C 5 A.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41927.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2013 144.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Nº expedición: 81572/5036.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Alonso Gutiérrez María Ángeles NIF 27294815W domiciliado en Av. Civilizaciones, 0017 C 5 A por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 17 de marzo de 2015, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 26757, con referencia catastral 0468901QB6306N0030IW de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos

<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2012/00235170	Basura-MAI	Avda. de las Civilizaciones, 0017 C P05 A	141,80 €	28,36 €
2013/00258847	Basura-MAI	Avda. de las Civilizaciones, 0017 C P05 A	141,80 €	28,36 €
2014/00062292	I.B.I.(URB)	Avda. de las Civilizaciones, 0017 C 05 A	977,15 €	195,43 €

Mairena del Aljarafe a 30 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 29 de noviembre de 2011, abajo indicada; la misma se intentó el 26 de diciembre de 2011 y el 27 de diciembre de 2011, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Datos del destinatario.

D.N.I./C.I.F.: 28556837Z.

Nombre: Pérez Domínguez Pilar.

Domicilio: Calle Valle Blanco, 0014.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41927.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2011 367.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Nº expedición: 81599/5064.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Pérez Domínguez Pilar NIF 28556837Z domiciliado en calle Valle Blanco, 0014 por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 17 de marzo de 2015 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 5244, con Referencia Catastral 2873001QB6327S0001WG de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos

<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2011/00000047682	IBIUrbana2011	Calle Valle Blanco, 0014 Todos	1.336,67€	267,33€
2012/00000186282	IBIUrbana2012	Calle Valle Blanco, 0014 Todos	1.633,71€	326,74€
2012/00000199905	IVTM2012	TU 6648DGC WAUZZZ4F65N004285	213,21€	42,64€
2012/00000201064	IVTM2012	TU 5902DSM VSSZZZ6LZ6R084892	130,57€	26,11€
2013/00000184054	IBIUrbana2013	Calle Valle Blanco, 0014 Todos	1.225,28€	245,06€
2013/00000199556	IVTM2013	TU 6648DGC WAUZZZ4F65N004285	213,21€	42,64€
2013/00000200323	IVTM2013	TU 5902DSM VSSZZZ6LZ6R084892	130,57€	26,11€
2013/00000203881	IVTM2013	CI C3848BSV LZPTCBP9661503628	8,84€	1,77€
2013/00000239503	Basura2013	Calle Valle Blanco, 0014	141,80€	28,36€
2014/00000141062	Basura2014	Calle Valle Blanco, 0014	135,64€	27,13€
2014/00000170399	IVTM2014	TU 5902DSM VSSZZZ6LZ6R084892	130,57€	6,53€
2014/00000170791	IVTM2014	TU 6648DGC WAUZZZ4F65N004285	213,21€	10,66€
2014/00000172129	IVTM2014	CI C3848BSV LZPTCBP9661503628	8,84€	0,44€
2014/00000204208	IBIUrbana2014	Calle Valle Blanco, 0014 Todos	1.225,28€	245,06€
2015/00000246598	LIQCostas	Registro de la propiedad	160,00€	0,00€

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Datos del destinatario.

D.N.I./C.I.F.: 3208949V.

Nombre: Fernández Arenas Luis María.

Domicilio: Calle Valle Blanco, 0014.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41927.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2011 367.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Nº expedición: 81599/5064.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Pérez Domínguez Pilar NIF 28556837Z domiciliado en calle Valle Blanco, 0014 por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 17 de marzo de 2015 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 5244, con Referencia Catastral 2873001QB6327S0001WG de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos

<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2011/00000047682	IBIUrbana2011	Calle Valle Blanco, 0014 Todos	1.336,67€	267,33€
2012/00000186282	IBIUrbana2012	Calle Valle Blanco, 0014 Todos	1.633,71€	326,74€
2012/00000199905	IVTM2012	TU 6648DGC WAUZZZ4F65N004285	213,21€	42,64€
2012/00000201064	IVTM2012	TU 5902DSM VSSZZZ6LZ6R084892	130,57€	26,11€
2013/00000184054	IBIUrbana2013	Calle Valle Blanco, 0014 Todos	1.225,28€	245,06€
2013/00000199556	IVTM2013	TU 6648DGC WAUZZZ4F65N004285	213,21€	42,64€
2013/00000200323	IVTM2013	TU 5902DSM VSSZZZ6LZ6R084892	130,57€	26,11€
2013/00000203881	IVTM2013	CI C3848BSV LZPTCBP9661503628	8,84€	1,77€
2013/00000239503	Basura2013	Calle Valle Blanco, 0014	141,80€	28,36€
2014/00000141062	Basura2014	Calle Valle Blanco, 0014	135,64€	27,13€
2014/00000170399	IVTM2014	TU 5902DSM VSSZZZ6LZ6R084892	130,57€	6,53€
2014/00000170791	IVTM2014	TU 6648DGC WAUZZZ4F65N004285	213,21€	10,66€
2014/00000172129	IVTM2014	CI C3848BSV LZPTCBP9661503628	8,84€	0,44€
2014/00000204208	IBIUrbana2014	Calle Valle Blanco, 0014 Todos	1.225,28€	245,06€
2015/00000246598	LIQCostas	Registro de la propiedad	160,00€	0,00€

Mairena del Aljarafe a 30 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-5843

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de la fecha 12 de marzo de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 13 de abril de 2015 y el 14 de abril de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad.

Nolasco Bernal José Luis.

Av. de Oceanía, 72 1 A.

Mairena del Aljarafe.

Sevilla.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2005/503.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 81302/1.

Nº finca: 13121.

Domicilio: Av. Oceanía, 72 1º A.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Nolasco Bernal José Luis NIF 28910019P domiciliado en Av. de Oceanía, 0072 1 A, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2014 I.B.I.(URB) - 2013 I.V.T.M. - 2014 Basura-MAI, se ha dictado en fecha 12 de marzo de 2015 el siguiente:

Acuerdo.— Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2007 I.B.I.(URB) - 2008 I.B.I.(URB) - 2009 I.B.I.(URB) - 2009 I.V.T.M. - 2010 I.B.I.(URB) - 2010 I.V.T.M. - 2011 I.B.I.(URB) - 2011 I.V.T.M. - 2012 I.B.I.(URB) - 2012 I.V.T.M. - 2012 Basura-MAI - 2013 I.B.I.(URB) - 2013 Basura -Avda. Oceanía 72 1º A, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

Principal: 3.299,82 €.

Recargo de apremio: 604,93 €.

Intereses de demora: 442,25 €.

Reservas para costas: 337,84 €.

Total: 4.684,84 €.

Deuda ampliación embargo preventivo

Principal: 677,24 €.

Recargo de apremio: 135,45 €.

Intereses de demora: 29,57 €.

Reservas para costas: 177,84€.

Total: 1.020,10€.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad

Herrera Navarro Raquel Rocío.

Avda. de Oceanía, 0072 1 A.

Mairena del Aljarafe.

Sevilla.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2005/503.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 81302/1.

Interesada: Cotitular, Raquel Rocío Herrera Navarro 28922718B.

Nº finca: 13121.

Domicilio: Avda. Oceanía 72 1º A.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Nolasco Bernal José Luis NIF 28910019P domiciliado en Av. de Oceanía, 0072 1 A, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2014 I.B.I.(URB) - 2013 I.V.T.M. - 2014 Basura-MAI, se ha dictado en fecha 12 de marzo de 2015 el siguiente:

Acuerdo.— Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2007 I.B.I.(URB) - 2008 I.B.I.(URB) - 2009 I.B.I.(URB) - 2009 I.V.T.M. - 2010 I.B.I.(URB) - 2010 I.V.T.M. - 2011 I.B.I.(URB) - 2011 I.V.T.M. - 2012 I.B.I.(URB) - 2012 I.V.T.M. - 2012 Basura-MAI - 2013 I.B.I.(URB) -2013 Basura - Av. Oceanía 72 1º A, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

Principal: 3.299,82 €.

Recargo de apremio: 604,93 €.

Intereses de demora: 442,25 €.

Reservas para Costas: 337,84 €.

Total: 4.684,84 €.

Deuda ampliación embargo preventivo

Principal: 677,24€.

Recargo de apremio: 135,45 €.

Intereses de demora: 29,57 €.

Reservas para Costas: 177,84€.

Total: 1.020,10€.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 30 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-5841

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 27 de marzo de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 6 de abril de 2015 y el 7 de abril de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 28684061W.

Nombre: Naranjo Moya José Manuel.

Domicilio: C/ Doctor Marañón, 31.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41927.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2011 2110.

Asunto: notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Nº expedición: 81602/5068.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Naranjo Moya José Manuel NIF 28684061W domiciliado en C/ Doctor Marañón, 31, por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 2 de marzo de 2015, a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 7273, con Referencia Catastral 2187301QB6328N0001PQ de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos

Ejer.-nº recibo	Concepto	Objeto tributario	Principal	Recargo
2010/00000249581	IBIUrbana2010	CI Doctor Marañón, 0031 Todos	252,46€	50,49€
2010/00000328621	IVTM2010	TU SE5285CY VF1B56LKC16318196	130,57€	26,11€
2010/00000331295	IVTM2010	CA 7508BBN VF1FC0DAF17240419	84,56€	16,91€
2011/00000041223	IBIUrbana2011	CI Doctor Marañón, 0031 Todos	304,24€	60,85€
2011/00000054392	IVTM2011	TU SE5285CY VF1B56LKC16318196	130,57€	26,11€
2011/00000056632	IVTM2011	CA 7508BBN VF1FC0DAF17240419	84,56€	16,91€
2012/00000180505	IBIUrbana2012	CI Doctor Marañón, 0031 Todos	334,67€	66,93€
2012/00000190586	IVTM2012	TU SE5285CY VF1B56LKC16318196	130,57€	26,11€
2012/00000222942	Basura2012	CI Doctor Marañón, 0031	141,80€	28,36€
2012/00000256440	LIQVEHIC	CA 7508BBN VF1FC0DAF17240419	42,28€	8,46€
2013/00000179794	IBIUrbana2013	CI Doctor Marañón, 0031 Todos	334,67€	66,93€
2013/00000196080	IVTM2013	TU SE5285CY VF1B56LKC16318196	130,57€	26,11€
2013/00000244020	Basura2013	CI Doctor Marañón, 0031	141,80€	28,36€
2014/00000145576	Basura2014	CI Doctor Marañón, 0031	135,64€	27,13€
2014/00000165626	IVTM2014	TU SE5285CY VF1B56LKC16318196	130,57€	6,53€
2014/00000214199	IBIUrbana2014	CI Doctor Marañón, 0031 Todos	334,67€	66,93€
2014/00000284698	LIQCostas	Registro de la propiedad	31,92€	0,00€
2014/00000293797	LIQCostas	Registro de la propiedad	160,00€	0,00€

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Datos del destinatario:

D.N.I./C.I.F.: 28717970D.

Nombre: Jimena Moreno Isabel M.

Domicilio: CI Doctor Marañón, 31.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41927.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2011 2110.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Nº expedición: 81602/ 5068.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Naranjo Moya José Manuel NIF 28684061W domiciliado en CI Doctor Marañón, 31, por el concepto que a continuación se detallan, se ha procedido con fecha 2 de marzo de 2015, a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 7273, con Referencia Catastral 2187301QB6328N0001PQ de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de Julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos

Ejer.-nº recibo	Concepto	Objeto tributario	Principal	Recargo
2010/00000249581	IBIUrbana2010	CI Doctor Marañón, 0031 Todos	252,46€	50,49€
2010/00000328621	IVTM2010	TU SE5285CY VF1B56LKC16318196	130,57€	26,11€
2010/00000331295	IVTM2010	CA 7508BBN VF1FC0DAF17240419	84,56€	16,91€
2011/00000041223	IBIUrbana2011	CI Doctor Marañón, 0031 Todos	304,24€	60,85€
2011/00000054392	IVTM2011	TU SE5285CY VF1B56LKC16318196	130,57€	26,11€
2011/00000056632	IVTM2011	CA 7508BBN VF1FC0DAF17240419	84,56€	16,91€
2012/00000180505	IBIUrbana2012	CI Doctor Marañón, 0031 Todos	334,67€	66,93€
2012/00000190586	IVTM2012	TU SE5285CY VF1B56LKC16318196	130,57€	26,11€
2012/00000222942	Basura2012	Calle Doctor Marañón, 0031	141,80€	28,36€
2012/00000256440	LIQVEHIC	CA 7508BBN VF1FC0DAF17240419	42,28€	8,46€
2013/00000179794	IBIUrbana2013	CI Doctor Marañón, 0031 Todos	334,67€	66,93€
2013/00000196080	IVTM2013	TU SE5285CY VF1B56LKC16318196	130,57€	26,11€
2013/00000244020	Basura2013	Calle Doctor Marañón, 0031	141,80€	28,36€
2014/00000145576	Basura2014	Calle Doctor Marañón, 0031	135,64€	27,13€

<i>Ejer-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2014/00000165626	IVTM2014	TU SE5285CY VF1B56LKC16318196	130,57€	6,53€
2014/00000214199	IBIUrbana2014	CI Doctor Marañón, 0031 Todos	334,67€	66,93€
2014/00000284698	LIQCostas	Registro de la propiedad	31,92€	0,00€
2014/00000293797	Liqcostas	Registro de la propiedad	160,00€	0,00€

Mairena del Aljarafe a 30 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-5844

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 26 de marzo de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 8 de abril de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad

Leitbild, S.L.

CI Bilbao, 0012 B B.

Sevilla.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2012/411.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 81551/1.

Nº finca: 23732.

Domicilio: Cl. Industria 3 00 18.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Leitbild, S.L. NIF B91810366 domiciliado en Cl. Bilbao, 0012 B B, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2012 I.B.I.(URB) - 2012 Basura-MAI, se ha dictado en fecha 26/03/2015 el siguiente:

Acuerdo.— Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2011 Basura-MAI - 2011 I.B.I.(URB) - 2012 I.B.I.(URB) - 2012 Basura-MAI -- 2013 I.B.I.(URB) - 2013 Basura-MAI Cl Industria 3 00 8, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

Principal: 3.541,93 €.

Recargo de apremio: 708,39 €.

Intereses de demora: 246,19 €.

Reservas para costas: 373,52 €.

Total: 4.870,03 €.

Deuda ampliación embargo preventivo

Principal: 1.193,39 €.

Recargo de apremio: 238,68 €.

Intereses de demora: 48,57 €.

Reservas para costas: 186,76€.

Total: 1.667,40€.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 30 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-5836

PEDRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrera, en sesión ordinaria celebrada el día 28-04-2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 01/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones de gastos, con el siguiente resumen ¹:

Bajas aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
342	632.15	Sustitución Cubierta Pabellón	32.463,40
		Total gastos	32.463,40

Altas aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
151	609.01	Aportación Municipal para materiales obras Pfoea	32.463,40
		Total gastos	32.463,40

¹ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pedrera a 30 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

253W-6163

EL PEDROSO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de incoación de expediente de baja de oficio en este Padrón de Habitantes de los ciudadanos extranjeros con tarjeta de residencia expedida hace más de cinco años, que se relacionan, al no formular declaración expresa de continuidad de residencia, conforme a las actuaciones propuestas en el acuerdo del Consejo de Empadronamiento de 27 de junio de 2008.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>	<i>Domicilio</i>
Fatna El Msellak	X01354825X	Calle Valdelomar número 18

El mencionado expediente, obra en el Departamento de Estadística de este Ayuntamiento, concediendo a la interesada trámite de audiencia por período de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, para que formule alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes, a efectos de acreditar la residencia en este municipio durante la mayor parte del año.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegaciones, se procederá a remitir el expediente al Consejo de Empadronamiento, para que adopte el preceptivo informe, antes de proceder a la declaración de la baja de oficio.

El Pedroso a 30 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel Meléndez Domínguez.

3W-5587

LA RINCONADA

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intentada la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o de sus representantes y no habiéndose podido practicar éstas por causas no imputables a esta Administración, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes que se relacionan a continuación y por los conceptos que se indican, a fin de que le sean notificadas las liquidaciones que se tramitan en el Departamento de Rentas de este Ayuntamiento.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Departamento de Rentas, sito en la Tenencia de Alcaldía, plaza Juan Ramón Jiménez, s/n., de San José de La Rinconada (Sevilla), de lunes a viernes, en horario de 8 a 14.30, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio .

Asimismo, se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Plazos y lugar de ingreso:

Una vez notificada, los plazos de ingreso en período voluntario de las liquidaciones tributarias serán de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, los siguientes:

- Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.
- Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

El ingreso se efectuará en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, en horario de 09.00 a 14.00, o bien, mediante transferencia bancaria en el Banco Popular de San José de La Rinconada, ES97 0075 3018 20 0660000271, o en la Caja Rural del Sur de La Rinconada, ES16 3187 0808 81 3320518529.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, el importe de la liquidación incurrirá en los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos contra las liquidaciones

Contra las liquidaciones notificadas se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente hábil al de la notificación, en los términos previstos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, con carácter previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o a partir del día siguiente en que se entienda tácitamente desestimado el citado recurso.

La interposición de recursos no suspende la obligación de ingresar el importe de las liquidaciones.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

<i>Expediente</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
2015/0005-2014	28.579.138-M	G. V. N. R.	C/ Ópalo, 329-A – Ur. Tarazona. Localidad	480,81

Tasa Entrada Vehículos – Carga y Descarga y Reservas

<i>N.º licencia</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
4144	47067290K	C. N. E.	C/ Al - Andalus, 10. Localidad	19,43

Tasa por licencia de obras

<i>Expediente</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
338/14	28.480.240-F	R. C. I.	Avenida Miraflores, 8. 41015-Sevilla	64,30
316/14	28.743.146-T	N. H. A. J.	C/ Santa Rita, 52. Localidad	5,14

Impuesto de Construcción

<i>Expediente</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
338/14	28.480.240-F	R. C. I.	Avenida Miraflores, 8. 41015-Sevilla	200,00
316/14	28.743.146-T	N. H. A. J.	C/ Santa Rita, 52. Localidad	16,00

Tasa por recogida, vertido, tratamiento y eliminación de basura

<i>Expediente</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
9733023-0001DJ2	75.429.809-K	V. R. M. C.	C/ Rosalía de Castro, 18. Localidad	113,03
9733023-0001DJ2	75429809K	V. R. M. C.	C/ Rosalía de Castro, 18. Localidad	28,56
91947382	B91947382	N. C., S.L.	C/ Alfred Nobel, 6. Localidad	23,01
91947382	B91947382	N. C., S.L.	C/ Alfred Nobel, 6. Localidad	18,82
9633622-0001DJ	B41818675	H. S. S., S.L.	C/ Miguel Delibes, 4, L 25-26. Localidad	130,90
9633622-0001DJ	B41818675	H. S. S., S.L.	C/ Miguel Delibes, 4, L 25-26. Localidad	107,10
28803057	28.803.057-L	O. A. D.	C/ San Fernando, 52. 41805-Benacazón	32,15
28803057	28.803.057-L	O. A. D.	C/ San Fernando, 52. 41805-Benacazón	12,86
42979932	42979932Q	M. C. J.	C/ Luis Ortiz Muñoz, 22/ 3º B/ 41013-Sevilla	32,15
42979932	42979932Q	M. C. J.	C/ Luis Ortiz Muñoz, 22/ 3º B/ 41013-Sevilla	12,86
52693377.1	52693377D	N. D. D.	C/ Fernán Caballero, 71. 41927-Mairena del Aljarafe	64,29
52693377.1	52693377D	N. D. D.	C/ Fernán Caballero, 71. 41927-Mairena del Aljarafe	25,72
52693377	52693377D	N. D. D.	C/ Fernán Caballero, 71. 41927-Mairena del Aljarafe	16,07
52693377	52693377D	N. D. D.	C/ Fernán Caballero, 71. 41927- Mairena del Aljarafe	6,43

La Rinconada a 30 de abril de 2015.—El Alcalde, Javier Fernández de los Ríos.

7W-5672

EL SAUCEJO

Por la presente se hace público, que el Ayuntamiento en sesión Plenaria celebrada el pasado 29 de abril de 2015 aprobó inicialmente la Modificación del Sistema General Viario SGV-30 y Ordenación de Área de Suelo Urbano no Consolidado SUNC-19, presentado por don Luis García Cabeza, la cual se encuentra expuesta al público en estas dependencias municipales, por el plazo de un mes, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Saucejo, 20 de abril de 2015.—El Alcalde, Antonio Barroso Moreno.

25W-5314-P

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio.

Hace saber: El Expediente de Modificación Presupuestaria nº 02/2015 al vigente Presupuesto Municipal (Presupuesto Prorrogado para 2015), en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante nuevos ingresos y transferencias de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 15 de abril, ha sido aprobado definitivamente, que se concreta en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Crédito extraordinario

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe Alta</i>
165.633.00	Optimización energética alumbrado público	150.000,00
Total Altas en créditos: Fuentes de Financiación:		150.000,00 euros

Generación de créditos por ingresos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe Alta</i>
751.00	Subvención Agencia Andaluza Energía	120.000,00

Transferencias de créditos (Bajas en partida de gastos)

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe Baja</i>
132.634.00	Vehículo Policía Local	27.000,00
1532.634.00	Inversiones en vehículos/maquinaria	3.000,00
<i>Total Expediente Bajas</i>		30.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 18 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

25W-6154

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación sin que ésta se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este somero anuncio para que sirva de notificación al interesado, Mohamed Lahyaoui Berradi, con DNI 20.503.282-R, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de la Delegación de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, sita en plaza Sacristán Guerrero núm. 7, donde podrá comparecer en el plazo que se indica para conocimiento íntegro del acto administrativo.

- Acto que se notifica: Propuesta de resolución, de fecha 4-3-2015, formulada por el instructor del expediente sancionador seguido contra Mohamed Lahyaoui Berradi por una infracción muy grave a lo dispuesto en el artículo 34.C.b de la Ordenanza General Reguladora de la Actividad de Comercio Ambulante, sancionable con una multa de hasta 2.400 euros.
- Expediente: Expte. S. Venta Ambulante S/L 8-2014.
- Interesado: Mohamed Lahyaoui Berradi (DNI 20.503.282-R).
- Derechos del inculpado: A consultar el expediente y obtener copias de cuantos documentos considere convenientes y a un trámite de audiencia por quince días para formular alegaciones y presentar documentos y pruebas de contrario ante el instructor del procedimiento.

El Viso del Alcor a 26 de marzo de 2015.—El Alcalde Presidente, Manuel García Benítez.

7W-5765

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es